

Buenos Aires, 5 de enero de 2015.

1. La Unión Cívica Radical de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (distrito Capital Federal) —a través de su presidente y su apoderado— acude ante este Tribunal en los términos del art. 113 inciso 6 de la Constitución de la Ciudad y del art. 43 de la ley n° 402, a fin de que se declare la inconstitucionalidad de los artículos 23, 24 y 25 del Anexo II de la ley n° 4894 y de los artículos 3,4, 6, 14, 23 y 24 del decreto n° 441-GCBA-2014; y subsidiariamente de los incisos h y j del artículo 3 del citado decreto (fs. 6/24).

Aduce, en apretada síntesis, que el artículo 23 del Anexo II de la ley 4894, en tanto faculta al Poder Ejecutivo a incorporar tecnologías electrónicas en el procedimiento electoral “constituye una delegación constitucionalmente prohibida de la Legislatura al Poder Ejecutivo de las competencias en materia electoral y derechos políticos” (fs. 16).

2. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante GCBA, contesta el traslado solicitando el rechazo de la demanda, con costas (fs. 33/38).

3. Requerido su dictamen, el Fiscal General propicia el rechazo de la acción pues, en su opinión, la actora no demuestra la afectación concreta de derechos o el interés directo conculcado por las normas atacadas (fs. 40/45 vuelta).

4. A fs. 46 la parte actora pide la habilitación de la feria judicial.

5. En atención al estado de autos, corresponde declarar habilitada la feria judicial en el horario de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

6. Dese vista por cinco (5) días a los partidos políticos con personería jurídico-política definitiva —con copia de las piezas obrantes a fs. 6/24 y 33/38— para que manifiesten lo que consideren oportuno.

7. Convócase a las partes, al Ministerio Público Fiscal y a los referidos partidos políticos, a la audiencia pública que se realizará el día **14 de enero de 2015 a las 11:00 hs.**, en la Sala de Audiencias del Tribunal, para que expongan sus argumentos y formulen sus

conclusiones (art. 42, ley n° 402). Provéase los recursos técnicos necesarios para el registro de la audiencia.

8. Regístrese, notifíquese en los términos de la Acordada n° 27/2014 con copia de la presente resolución y de la Acordada Electoral n° 1 y cúmplase.

Firmado. Conde. Casás. Weinberg